

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00648-00

Téngase en cuenta que la parte ejecutante recorrió en tiempo las excepciones de mérito propuestas.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: a más de la actuación surtida, se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda (archivo 3 expediente digital), las aportadas con el escrito de excepciones, esto es la vistas en los archivos 30, 31,32,33,34,35 y36 del expediente digital, en cuanto el valor que ellos merezcan al momento de fallar.

Se rechaza por ser manifiestamente innecesario el interrogatorio de parte solicitado por la parte ejecutada para ser absuelto por el representante legal de la ejecutante, teniendo en cuenta que para resolver los planteamientos expuestos en las excepciones de mérito resulta suficiente las pruebas documentales que en esta providencia se están ordenando tener como pruebas..

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir el presente asunto, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa2ee6d7fd8594a0c96c01b8a5cfe36934867b60d203ddad23de113f141374f**

Documento generado en 11/02/2023 02:13:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**